CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISO EMSERPSAFRA SAS ESP.
CONTRATISTA:	ROBI NELSON MONTOYA GARCIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.057.783.796
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA OPERATIVA DE ASEO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO EMSERPSAFRA SAS ESP.
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($10.435.280) M/CTE
DURACION:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **NATALIA SALAMANCA HERNANDEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.959.780 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISO EMSERPSAFRA SAS ESP** y, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No.199 del 08 de Mayo de 2010, de la Notaría Única del Circulo de San Francisco, y debidamente facultado para celebrar este contrato según el artículo 55 en su numeral noveno; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** con Nit. 900.358.638-0, por una parte y por la otra **ROBI NELSON MONTOYA GARCIA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.057.783.796 expedida Manzanares Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, quien para efectos de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, según propuesta, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra

incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, bajo los parámetros de la contratación directa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se efectuó Estudio de Necesidad y Justificación de Proceso de Contratación Directa, donde se estableció que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1.993; la EMPRESA se regirá por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, por lo que aplicará el Manual de Contratación interno de la Institución. 2) Que no existe en la Planta de Personal de la entidad funcionario para desempeñar el objeto contractual. 3) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 006 de 2019 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($10.435.280) M/CTE, para soportar o respaldar el valor a contratar. 4) Que las partes están de acuerdo con el valor y la forma de pago a prever. 5) Que revisada la Hoja de Vida del contratista se determina que posee la idoneidad relacionada con el objeto del presente. Y se rige, por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA OPERATIVA DE ASEO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO EMSERPSAFRA SAS ESP. **SEGUNDA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. 2) No acceder a peticiones o amenazas de que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar a la Empresa y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. 3) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual cuando la Empresa así lo requiera. 4) Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

PARAFISCALES), durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1) Realizar el barrido, limpieza de calles y cárcamos en el Municipio de San Francisco. 2) Usar los elementos de trabajo y de protección personal brindados por el CONTRATANTE. 3) Informar las situaciones adversas y de fuerza mayor que podrían afectar la prestación oportuna de los servicios, sin que ello conlleve una relación laboral, dado que la ausencia debe ser coordinada. 4) Ejecutar las actividades que requiera la gerencia en el área operativa que correspondan a la naturaleza del contrato. **TERCERA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato será por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($10.435.280) M/CTE. El valor de este contrato, se cancelará así:

PAGO	PERIODO	$10.435.280	SALDO
01	08 al 31 de enero de 2019	$1.304.410	$9.130.870
02	01 al 28 de febrero de 2019	$1.304.410	$7.826.460
03	01 al 31 de marzo de 2019	$1.304.410	$6.522.050
04	01 al 30 de abril de 2019	$1.304.410	$5.217.640
05	01 al 31 de mayo de 2019	$1.304.410	$3.913.230
06	01 al 30 de junio de 2019	$1.304.410	$2.608.820
07	01 al 31 de julio de 2019	$1.304.410	$1.304.410
08	01 de agosto al 07 de septiembre de 2019	$1.304.410	$0

una vez presente el informe de ejecución de actividades y se verifique el cumplimiento en las obligaciones frente al régimen de seguridad social de conformidad a la normatividad vigente, suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. **CUARTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de OCHO (08) meses. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El CONTRATISTA ejecutará las actividades en el Municipio de San Francisco. **SEXTA - APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al estatuto de contratación de la

Empresa. OCTAVA - SUPERVISIÓN: La Empresa por conducto del Gerente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA EMPRESA. 5) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada. NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%)de dicho valor, pena de la aplicación de la cláusula penal conforma al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. DÈCIMA. - GARANTIAS. - No se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud a que el monto de la contratación y el suministro a prestar, se pueden garantizar con otros medios jurídicos; sin embargo, el contratista deberá mantener indemne a la EMPRESA. DECIMA PRIMERA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SGSSI): EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECIMA SEGUNDA – NO RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el CONTRATISTA, ni con los dependientes o subalternos de este. DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre

las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: La presente se considera perfeccionado con la suscripción del misma por las partes y la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución se requiere de registro presupuestal. DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Empresa. DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO: 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificados de registro presupuestal, 3. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. VIGECIMA. - DOMICILIO CONTRATUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Francisco, Cundinamarca. Para constancia se firma en San Francisco a los ocho (08) días del mes de enero de 2019.

LA EMPRESA EL CONTRATISTA

NATALIA SALAMANCA HERNANDEZ
Representante Legal
EMSERPSAFRA
NIT. 900.358.638-0

ROBI NELSON MONTOYA GARCIA
C.C. 1.057.783.796 de Manzanares